

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

11270 Orden de 12 de julio de 2012, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en La Unión.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de La Unión y remitido en fecha 14 de junio de 2012, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de fecha 27 de enero de 2009. Se basa la petición en la decisión municipal de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, basada en un estudio económico realizado por el servicio de Intervención.

El Ayuntamiento de La Unión, en sesión del Pleno del día 16 de febrero de 2012, emite informe proponiendo la modificación del sistema tarifario en vigor y el incremento de la tarifa en porcentajes que varían para los distintos conceptos tarifarios.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 11 de julio de 2012, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 147/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios y art.º 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de La Unión en sesión del Pleno del día 16 de febrero de 2012, que son las siguientes:

Tarifa 1.- Abonados sin régimen especial

Bloque 1: de 0 hasta 10,00 m ³ /bimestre	0,4993 €/m ³
Bloque 2: de 10,01 hasta 15,00 m ³ /bimestre	1,4739 €/m ³
Bloque 3: de 15,01 hasta 30,00 m ³ /bimestre	2,0606 €/m ³
Bloque 4: de 30,01 hasta 50,00 m ³ /bimestre	2,3141€/m ³
Bloque 5: de más de 50,01 m ³ /bimestre	2,6136 €/m ³

Tarifa 2.- Cuotas fijas abastecimiento

Por cuota fija de servicio doméstico/bimestre	12,0000 €/bimestre
Por cuota fija de servicio industrial/bimestre	20,0000 €/bimestre
Por cuota fija de contador doméstico/acometidas/redes	4,7861 €/bimestre
Por cuota fija de contador industrial/acometidas/redes	7,7514 €/bimestre

Tarifa 3.- Familias Numerosas Categoría General

Bloque 1: de 0 hasta 15,00 m ³ /bimestre	0,4229€/m ³
Bloque 2: de 15,01 hasta 75 m ³ /bimestre	1,8545€/m ³
Bloque 3: de más de 75,01 m ³ /bimestre	2,0827€/m ³

Tarifa 4.- Familias Numerosas Categoría Especial

Bloque 1: de 0 hasta 15,00 m ³ /bimestre	0,3524€/m ³
Bloque 2: de 15,01 hasta 75 m ³ /bimestre	1,4836€/m ³
Bloque 3: de más de 75,01 m ³ /bimestre	1,6662€/m ³

Tarifa 5.- Pensionistas

Bloque 1: de 0 hasta 15,00 m ³ /bimestre	0,4229 €/m ³
Bloque 2: de 15,01 hasta 30,00 m ³ /bimestre	,7515 €/m ³
Bloque 3: de 30,01 hasta 50,00 m ³ /bimestre	2,1984 €/m ³
Bloque 4: de más de 50,01 m ³ /bimestre	2,6136 €/m ³

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 12 de julio de 2012.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.